

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00327

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante y como se encuentra acreditada la inscripción de la medida embargo sobre el inmueble con folio de matrícula No. 296-56282-, el despacho dispone el secuestro, para lo cual se comisiona al juez Municipal de Santa Rosa de Cabal (R), para que lleve a cabo la práctica de la diligencia respectiva, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar y nombrar secuestre.

Como honorarios al auxiliar de la justicia se le fijan trescientos mil pesos (\$300.000)

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue ante el juzgado comisionado la escritura pública del inmueble objeto de secuestro, a fin de que se identifique plenamente el inmueble.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que informe al juzgado si ya se programó la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 290-17661, que se comisionó al Municipio de Marsella

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d43e3f607f417af574cc2e4659dac0cf82b59b3ad99cabdd18545b257ee97f4**

Documento generado en 25/05/2023 05:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>